

Dirección General de
Medio Ambiente

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.gobex.es>
Teléfono: 924 00 20 00
Fax: 924 00 61 15

Resolución de 10 de abril de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se desestima a José Manuel Vega Gata la solicitud de autorización ambiental unificada para instalación de fabricación de carbón vegetal en el término municipal de Zahínos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 12 de marzo de 2013, tiene entrada, en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de fabricación de carbón vegetal en el término municipal de Zahínos promovida por José Manuel Vega Gata, con D.N.I. 80.083.793-R.

Segundo.- Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en la categoría 4.2 del anexo II del Reglamento, relativa a “Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal”.

La actividad se ubicaría en las parcelas catastrales 52 y 53 del polígono 1 del término municipal de Zahínos (Badajoz).

Tercero.- Con fecha 29/10/2013 tiene salida desde la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo hacia la Dirección General de Medio Ambiente copia de la Resolución de aquella Dirección General de fecha 20 de enero de 2012, relativa a la calificación urbanística de la instalación de referencia, que dice así:

“Expte.: 09/190/BA

Calificación urbanística para la legalización de instalación de carbón vegetal (3 hornos con una superficie construida total de 126,75 m²). Situación: parcelas 52 y 53 del polígono 1. Promotor: D. José Manuel Vega Gata. Zahínos.

(...) RESUELVE

No otorgar la calificación urbanística para legitimar las obras y el uso inherente a las mismas, según el proyecto presentado, para legalización de una instalación de carbón vegetal (3 hornos con una superficie construida total de 126,75 m²) sobre una unidad rústica apta para la edificación de 1,0418 ha, según Certificación Catastral incorporada al expediente, correspondiente a las parcelas 52 y 53 del polígono 1 del término municipal de Zahínos a instancias de D. José Manuel Vega Gata.”

Cuarto.- Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como al artículo 7.5 del Reglamento aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de 12 de noviembre de 2013 a José Manuel Vega Gata y al Ayuntamiento de Zahínos con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley

5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo.- Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en la categoría 4.2 del anexo II del Reglamento, relativa a “*Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal*”.

Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Decreto.

Cuarto.- Conforme al apartado 5 del artículo 7 del Decreto 81/2011, en caso de que el proyecto no fuera compatible con el planeamiento urbanístico, el órgano ambiental dictará resolución motivada poniendo fin al procedimiento siempre y cuando el citado informe haya sido recibido antes de la resolución de la solicitud de autorización ambiental.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE

DESESTIMAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA solicitada por José Manuel Vega Gata, para la instalación de fabricación de carbón vegetal en el término municipal de Zahínos, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por considerar que el proyecto no es compatible con el planeamiento urbanístico. El nº de expediente de la instalación es el AAU 13/070.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Mérida a 10 de abril de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
P.D.(Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
D.O.E. Nº 162 de 23 de agosto de 2011).


Fdo.: Enrique Julián Fuentes